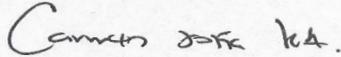


AL DESPACHO: informando que reposa en archivo 013 y 014 del expediente digital, memorial presentado por el apoderado judicial de la demandada mediante el cual interpone recurso de reposición y apelación contra el auto de fecha 02 de julio de 2021, adicionado el 25 de agosto del presente. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veintiuno

AUTO

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se observa que el demandado dentro del término legal, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que aceptó el desistimiento de la demanda de fecha 02 de julio de 2021, adicionado el 25 de agosto del presente.

El Despacho mantendrá la decisión adoptada en providencia de fecha 02 de julio de 2021, adicionado el 25 de agosto del presente, como quiera que como se le indicó en providencia anterior, la parte actora está facultada para declinar de las pretensiones en contra de los demandados que a bien considere, siempre y cuando lo haga antes de emitida la sentencia, todo con sujeción al artículo 314 del C.G.P; por consiguiente el despacho mantiene la decisión.

Ahora bien, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 65 del CPTSS, para ante la Sala Laboral el H. Tribunal Superior de esta ciudad, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la providencia de fecha 02 de julio de 2021, adicionada el 25 de agosto del presente. Se dispone la remisión del expediente para los anteriores efectos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER la decisión contenida providencia de fecha 02 de julio de 2021, adicionada el 25 de agosto del presente, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. Para ante la Sala Laboral el H. Tribunal Superior de esta ciudad, concédase en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la demandada, contra la providencia de fecha 02 de julio de 2021, adicionada el 25 de agosto del presente. Se dispone la remisión del expediente digital para los anteriores efectos.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.170 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **19 de octubre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria